

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**16022** ACUERDO de 28 de junio de 1989, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre oferta pública de plazas de Magistrado suplente y Juez sustituto para los diferentes Tribunales Superiores de Justicia y correspondientes al año judicial 1989-90.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 200, 212 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno del propio Consejo General de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ha acordado convocar concurso público para cubrir las plazas de Magistrado suplente y Juez sustituto de los Tribunales Superiores de Justicia para el año judicial 1989-90, conforme a las siguientes bases:

Primera.-Las plazas a cubrir son las siguientes:

### *Tribunal Superior de Justicia de Andalucía*

Magistrados suplentes:

Granada (tres plazas).  
Sede de Sevilla (dos plazas).  
Sede de Málaga (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Almería (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Cádiz (cinco plazas, una con sede en Ceuta).  
Audiencia Provincial de Córdoba (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Granada (seis plazas).  
Audiencia Provincial de Huelva (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Jaén (tres plazas).  
Audiencia Provincial de Málaga (cinco plazas).  
Audiencia Provincial de Sevilla (cinco plazas).

Jueces sustitutos:

Almería (cuatro plazas).  
Adra, Berja, Canjáyar, Huércal-Overa, Purchena, Roquetas de Mar, Vélez Rubio, Vera (una plaza en cada uno).  
Cádiz (cuatro plazas).  
Algeciras (cuatro plazas).  
Jerez de la Frontera (tres plazas).  
Arcos de la Frontera, Chiclana de la Frontera, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, San Fernando, San Roque (dos plazas en cada uno).  
Barbate, La Línea de la Concepción, Medina-Sidonia, Olvera, Puerto Real, Rota, Tarifa, Ubrique (una plaza en cada uno).  
Ceuta (tres plazas).  
Córdoba (cuatro plazas).  
Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Lucena, Montilla, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba (dos plazas en cada uno).  
Bujalance, Montoro, Palma del Río, Puente Genil, La Rambla, Rute (una plaza en cada uno).  
Granada (seis plazas).  
Motril (dos plazas).  
Albuñol, Alhama de Granada, Almuñécar, Baza, Guadix, Huéscar, Iznalloz, Loja, Orgiva, Pinos Puente, Santa Fe (una plaza en cada uno).  
Huelva (tres plazas).  
Aracena, Ayamonte, Moguer, Palma del Condado, Valverde del Camino (dos plazas en cada uno).  
Bollullos del Condado, Isla Cristina, Jabugo, Puebla de Guzmán (una plaza en cada uno).  
Jaén (tres plazas).  
Linares (dos plazas).  
Alcalá la Real, Alcaudete, Andújar, Baeza, Bailén, Beas de Segura, Cazorla, Huelma, Jódar, La Carolina, Mancha Real, Martos, Mengibar, Orcera, Quesada, Torredonjimeno, Ubeda, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo (una plaza en cada uno).  
Málaga (cinco plazas).  
Vélez-Málaga, Fuengirola, Marbella, Melilla (dos plazas en cada uno).

Alora, Antequera, Archidona, Campillos, Coin, Estepona, Ronda, Torremolinos, Torrox (una plaza en cada uno).  
Sevilla (siete plazas).  
Alcalá de Guadaíra, Carmona, Cazalla de la Sierra, Dos Hermanas, Ecija, Lora del Río, Marchena, Morón de la Frontera, Osuna, Utrera (dos plazas en cada uno).  
Coria del Río, Estepa, Lebrija, Los Palacios y Villafranca, Sanlúcar la Mayor, Villanueva del Río (una plaza en cada uno).

### *Tribunal Superior de Justicia de Aragón*

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia de Aragón (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Huesca (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Teruel (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Zaragoza (cuatro plazas).

Jueces sustitutos:

Huesca (tres plazas cada uno).  
Barbastro, Boltaña, Fraga, Jaca, Monzón, Tamarite, Sariñena (una plaza).  
Teruel (tres plazas).  
Albarracín, Alcañiz, Calamocha, Híjar, Montalbán (una plaza en cada uno).  
Zaragoza (seis plazas).  
Borja, Calatayud, Cariñena, Caspe, Daroca, Ejea, La Almonia, Pina, Tarazona (una plaza en cada uno).

### *Tribunal Superior de Justicia de Asturias*

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia de Asturias (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Oviedo (cuatro plazas).

Jueces sustitutos:

Oviedo (tres plazas).  
Gijón (cuatro plazas).  
Avilés, Langreo, Mieres, Pola de Siero, Aller (Cabañaquinta), Belmonte de Miranda, Cangas de Narcea, Cangas de Onís, Castropol, Grado, Infesto, Luarca, Llanes, Navia, Pola de Laviana, Pola de Lena, Pravia, Ribadesella, San Martín del Rey Aurelio, Tineo, Villaviciosa (dos plazas en cada uno).

### *Tribunal Superior de Justicia de Baleares*

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia de Baleares (una plaza).  
Audiencia Provincial de Palma de Mallorca (tres plazas).

Jueces sustitutos:

Palma de Mallorca (nueve plazas).  
Ibiza (dos plazas).  
Inca, La Puebla, Manacor, Felanitx, Sóller, Mahón, Ciudadela (una plaza en cada uno).

### *Tribunal Superior de Justicia de Canarias*

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia de Canarias.  
Las Palmas de Gran Canaria (tres plazas).  
Santa Cruz de Tenerife (tres plazas).  
Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (tres plazas).  
Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (tres plazas).  
Jueces sustitutos:  
Las Palmas de Gran Canaria (cinco plazas).  
Arrecife, San Bartolomé de Tirajana, Telde (dos plazas en cada uno).  
Puerto del Rosario, Santa María de Guía (una plaza en cada uno).  
Santa Cruz de Tenerife (cuatro plazas).  
Granadilla de Abona, La Laguna, La Orotava (dos plazas en cada uno).  
Icod de los Vinos, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de la Palma, San Sebastián de la Gomera, Valverde del Hierro (una plaza en cada uno).

*Tribunal Superior de Justicia de Cantabria*

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (tres plazas).  
Audiencia Provincial de Santander (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Santander (tres plazas).  
Castro Urdiales, Torrelavega (dos plazas).  
Laredo, Medio Cudeyo, Potes, Santoña, San Vicente de la Barquera.  
Villacarriedo (una plaza en cada uno).*Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León*

Magistrados suplentes:

Burgos (seis plazas).  
Sede de Valladolid (cuatro plazas).  
Audiencia Provincial de Avila (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Burgos (cuatro plazas).  
Audiencia Provincial de León (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Palencia (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Salamanca (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Segovia (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Soria (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Valladolid (cuatro plazas).  
Audiencia Provincial de Zamora (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Avila (una plaza).  
Arenas de San Pedro, Arévalo, Cebreros, Piedrahíta (una plaza en cada uno).  
Burgos (tres plazas).  
Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Castrojeriz, Lerma, Miranda de Ebro, Salas de los Infantes, Villadiago, Villarcayo (una plaza en cada uno).  
León (seis plazas).  
Ponferrada (tres plazas).  
Astorga, Cistierna, La Bañeza, La Vecilla, Sahagún, Valencia de Don Juan, Villablino, Villafranca del Bierzo (una plaza en cada uno).  
Palencia (cuatro plazas).  
Baltanás, Baños de Cerrato, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, Saldaña (una plaza en cada uno).  
Salamanca (cinco plazas).  
Alba de Tormes, Béjar, Ciudad Rodrigo, Peñaranda de Bracamonte, Vitigudino (una plaza en cada uno).  
Segovia (una plaza).  
Cuéllar, El Espinar-San Rafael, Santa María la Real de Nieva, Riaza, Sepúlveda (una plaza en cada uno).  
Soria (dos plazas).  
Almazán, Agreda, Burgo de Osma, Medinaceli (una plaza en cada uno).  
Valladolid (siete plazas).  
Medina del Campo, Medina de Rioseco, Peñafiel, Tordesillas (una plaza en cada uno).  
Zamora (cuatro plazas).  
Alcañices, Benavente, Fuentesauco, Puebla de Sanabria, Toro, Villalpando (una plaza en cada uno).*Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha*

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Albacete (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Ciudad Real (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Cuenca (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Guadalajara (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Toledo (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Albacete (cuatro plazas).  
Alcaraz, Almansa, Hellín, La Roda, Casas Ibáñez, Villarrobledo, Yeste (una plaza en cada uno).  
Ciudad Real (tres plazas).  
Alcázar de San Juan, Almadén, Almagro, Almodóvar del Campo, Daimiel, Manzanares, Malagón, Piedrabuena, Puerto Llano, Santa Cruz de Mudela, Socuéllamos, La Solana, Tomelloso, Valdepeñas, Villanueva de los Infantes (una plaza para cada uno).  
Cuenca (tres plazas).  
Belmonte, Cañete, Huete, Motilla del Palancar, San Clemente, Tarancón (una plaza para cada uno).  
Guadalajara (dos plazas).  
Atienza, Molina de Aragón, Sacedón, Sigüenza (una plaza para cada uno).

Toledo (tres plazas).

Illescas, Madridejos, Ocaña, Orgaz, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Torrijos (una plaza para cada uno).

*Tribunal Superior de Justicia de Cataluña*

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (seis plazas).  
Audiencia Provincial de Barcelona (16 plazas).  
Audiencia Provincial de Gerona (tres plazas).  
Audiencia Provincial de Lérida (tres plazas).  
Audiencia Provincial de Tarragona (tres plazas).

Jueces sustitutos:

Barcelona (39 plazas).  
Hospitalet de Llobregat (siete plazas).  
Badalona, Granollers, Mataró, Sabadell, Terrassa (cuatro plazas para cada uno).  
Sant Boi de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Santa Coloma de Gramanet (tres plazas para cada uno).  
Arenys de Mar, Berga, Igualada, Manresa, Vic, Vilafranca del Penedés, Vilanova i la Geltrú (dos plazas para cada uno).  
Calella, Cerdanyola, Cornellá, Espugues de Llobregat, Gavá, Martorell, Mollet, Prat de Llobregat, Rubí, Sant Adrià del Besòs, Sant Cugat del Vallés, Sitges, Viladecans (una plaza en cada uno).  
Gerona (cuatro plazas).  
La Bisbal, Figueras, Olot, Puigcerdá, Santa Coloma de Farnés (dos plazas en cada uno).  
Blanes, Ripoll, Sant Feliu de Guixols (una plaza en cada uno).  
Lérida (cuatro plazas).  
Balaguer, Cervera, La Seo d'Urgell, Tremp, Viella (dos plazas en cada uno).  
Borges Blanques, Solsona (una plaza en cada uno).  
Tarragona (cuatro plazas).  
Reus (cuatro plazas).  
Tortosa (tres plazas).  
Valls, El Vendrell (dos plazas en cada uno).  
Ampostá, Falset, Gandesa, Montblanc (una plaza en cada uno).*Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana*

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (11 plazas).  
Audiencia Provincial de Alicante (seis plazas).  
Audiencia Provincial de Castellón (cuatro plazas).  
Audiencia Provincial de Valencia (10 plazas).

Jueces sustitutos:

Alicante (ocho plazas).  
Elche (cuatro plazas).  
Benidorm, Orihuela (tres plazas en cada uno).  
Alcoy, Denia, Elda (dos plazas en cada uno).  
Altea, Callosa de Ensarriá, Callosa de Segura, Cocentaina, Dolores, Jijona, Monóvar, Novelda, Pego, Torrevieja, Villajoyosa, Villena (una plaza en cada uno).  
Castellón de la Plana (cinco plazas).  
Burriana, Nules, San Mateo, Segorbe, Villarreal de los Infantes, Vinaroz (una plaza en cada uno).  
Valencia (15 plazas).  
Alcira, Gandía, Játiva, Liria, Sagunto (dos plazas en cada uno).  
Alasuas, Alberique, Algemesi, Benifayó, Burjassot, Carcagente, Carlet, Catarroja, Cullera, Chiva, Manises, Masamagrell, Mislata, Oliva, Onteniente, Paterna, Requena, Silla, Sueca, Torrente, Utiel (una plaza en cada uno).*Tribunal Superior de Justicia de Extremadura*

Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Badajoz (dos plazas).  
Audiencia Provincial de Cáceres (dos plazas).

Jueces sustitutos:

Badajoz (cuatro plazas).  
Alburquerque, Almendralejo, Azuaga, Castuera, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Mérida, Montijo, Olivenza, Villafranca, Villanueva de la Serena, Zafra (una plaza en cada uno).  
Cáceres (cuatro plazas).  
Alcántara, Coria, Garrovillas, Hervás, Hoyos, Jarandilla, Logroñán, Navalmoral de la Mata, Montánchez, Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara (una plaza en cada uno).

*Tribunal Superior de Justicia de Galicia*

## Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia de Galicia (dos plazas).  
 Audiencia Provincial de La Coruña (cinco plazas).  
 Audiencia Provincial de Lugo (dos plazas).  
 Audiencia Provincial de Orense (dos plazas).  
 Audiencia Provincial de Pontevedra (dos plazas).

## Jueces sustitutos:

La Coruña (cuatro plazas).  
 Santiago, El Ferrol (dos plazas en cada uno).  
 Arzúa, Betanzos, Carballo, Corcubión, Fene, Muros, Neda, Negreira, Noya, Ordenes, Ortigueira, Padrón, Puente deume, Puentes de García Rodríguez, Ribeira (una plaza en cada uno).  
 Lugo (dos plazas).  
 Becerreá, Fonsagrada, Chantada, Monforte de Lemos, Mondoñedo, Quiroga, Ribadeo, Sarriá, Villaiba, Vivero (una plaza en cada uno).  
 Orense (dos plazas).  
 Bande, Barco de Valdeorras, Carballino, Celanova, Puebla de Trives, Ribadavia, Verín, Viana del Bollo, Xinzo de Limia (una plaza en cada uno).  
 Pontevedra (dos plazas).  
 Vigo (cuatro plazas).  
 Caldas de Reyes, Cambados, Cangas de Morrazo, Lalín, La Cañiza, La Estrada, La Guardia, Puenteareas, Porriño, Redondela, Sangoenjo, Tuy, Villagarcía de Arosa (una plaza en cada uno).

*Tribunal Superior de Justicia de Madrid*

## Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia de Madrid (ocho plazas).  
 Audiencia Provincial de Madrid (10 plazas).

## Jueces sustitutos:

Madrid (22 plazas).  
 Alcalá de Henares, Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Móstoles, Torrejón de Ardoz (dos plazas en cada uno).  
 Alcobendas, Aranjuez, Arganda del Rey, Colmenar Viejo, Collado-Villalba, Coslada, Navalcarnero, Parla, San Lorenzo de El Escorial, San Martín de Valdeiglesias, San Sebastián de los Reyes, Torreaguna (una plaza en cada uno).

*Tribunal Superior de Justicia de Murcia*

## Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia de Murcia (tres plazas).  
 Audiencia Provincial de Murcia (cuatro plazas).

## Jueces sustitutos:

Murcia (11 plazas).  
 Cartagena (cuatro plazas).  
 Lorca (tres plazas).  
 Caravaca de la Cruz, Cieza, Mula, Yecla (dos plazas en cada uno).  
 Aguilas, Jumilla, La Unión, Molina de Segura, San Javier, Totana (una plaza en cada uno).

*Tribunal Superior de Justicia de Navarra*

## Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia de Navarra (tres plazas).  
 Audiencia Provincial de Navarra (dos plazas).

## Jueces sustitutos:

Pamplona (nueve plazas).  
 Aoiz, Estella, Tafalla, Tudela (dos plazas en cada uno).  
 Baztán-Elizondo (una plaza).

*Tribunal Superior de Justicia del País Vasco*

## Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (ocho plazas).  
 Audiencia Provincial de Alava (tres plazas).  
 Audiencia Provincial de Guipúzcoa (tres plazas).  
 Audiencia Provincial de Vizcaya (ocho plazas).

## Jueces sustitutos:

Vitoria (10 plazas).  
 Amurrio (tres plazas).  
 Laguardia (dos plazas).  
 San Sebastián (10 plazas).  
 Bergara, Tolosa (tres plazas en cada uno).

Azpeitia, Eibar, Hernani, Irún, Ordicia, Rentería (dos plazas en cada uno).  
 Mondragón, Zarauz (una plaza en cada uno).  
 Bilbao (20 plazas).  
 Baracaldo (ocho plazas).  
 Durango, Guernica (tres plazas en cada uno).  
 Balmaseda, Basauri, Bermeo, Galdácano, Getxo, Marquina, Portugalete, Santurce, Sestao (dos plazas en cada uno).

*Tribunal Superior de Justicia de La Rioja*

## Magistrados suplentes:

Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (seis plazas).  
 Audiencia Provincial de La Rioja (tres plazas).

## Jueces sustitutos:

Logroño (ocho plazas).  
 Calahorra, Haro (dos plazas en cada uno).  
 Alfaro, Arnedo, Nájera, Santo Domingo de la Calzada (una plaza en cada uno).

Segunda.-Sólo podrán tomar parte en el concurso quienes, al finalizar el plazo para la presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad y Licenciado en Derecho, así como no estar incurso en causa de incompatibilidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tener residencia habitual en algún Municipio de la provincia en la que se encuentre el órgano jurisdiccional para el que se pretende el nombramiento.

No hallarse en el ejercicio de las profesiones de Abogado o Procurador.

Tercera.-Quienes deseen tomar parte en la presente oferta pública dirigirán sus instancias a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia respectivo, bien directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.-Las instancias y documentos que las acompañen deberán presentarse por duplicado. Entre los documentos citados habrá de incluirse copia del documento nacional de identidad y cualesquiera otros que considere de oportuna aportación el concursante.

Quinta.-Las instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellido, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

b) Manifestación formal de que el candidato reside en un municipio de la provincia en la que tiene su sede el Órgano jurisdiccional para el que se pretende el nombramiento.

c) Declaración expresa de que el candidato reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que se compromete a prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

d) Indicación, con orden de preferencia, de la concreta plaza o plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el presente concurso.

e) Relación de méritos que estime oportuno alegar y, en su caso, grado de especialización en las disciplinas jurídicas propias de uno o varios órdenes jurisdiccionales.

f) Declaración formal de no haber ejercido durante los dos últimos años los cargos de Abogado o Procurador ante el Tribunal, Audiencia o Juzgado para el que se pretende el nombramiento de Magistrado suplente o de Juez sustituto.

g) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resultare nombrado o a la que fuese adscrito en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

Sexta.-Tendrán preferencia para ser nombrados los concursantes que hubieren desempeñado funciones judiciales o ejercido profesiones jurídicas o docentes.

Séptima.-Las solicitudes se entenderán subsistentes para todo el año judicial salvo que en el curso del mismo se produzca el expreso desistimiento por parte del candidato.

Octava.-Los nombramientos se harán para el año judicial 1989/1990 y los nombrados cesarán en sus cargos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Novena.-Los nombramientos de Magistrado suplente se efectuarán sin adscripción a orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno correspondiente acordará la actuación en una u otra Sala en función de las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada.

Los nombramientos de Juez sustituto se referirán a un Juzgado determinado cuando se trate de localidades con un solo órgano jurisdiccional. Cuando existan en la localidad dos o más órganos jurisdiccionales no especializados, los nombramientos vendrán referidos a la localidad, determinando la Sala de Gobierno la actuación del sustituto en el Juzgado que corresponda en función de las necesidades del servicio.

En las localidades donde existan Juzgados de diferentes órdenes jurisdiccionales, incluidos los Tribunales Tutelares de Menores, la adscripción de los Jueces sustitutos a cada uno de ellos la realizará la Sala de Gobierno atendiendo principalmente al grado de especialización jurídica que tuviesen acreditado los Jueces sustitutos que en cada momento se encontraran disponibles.

Décima.—Quienes resultaren nombrados Magistrado suplente o Juez sustituto habrán de tomar posesión de sus cargos en los plazos a que se refiere el artículo 17 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987, y previo el correspondiente juramento o promesa, salvo en los casos de dispensa a que se refiere el párrafo segundo del mencionado artículo.

Los Magistrados suplentes tomarán posesión ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia respectivo.

Los Jueces sustitutos tomarán posesión en el Juzgado para el que hubiesen sido nombrados. Tratándose de localidades con más de un Juzgado, tomarán posesión en el Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que fuese el Juzgado y el orden jurisdiccional a que hubiesen sido o pudiesen resultar adscritos.

Undécima.—Los Jueces sustitutos que ejerzan su cargo en Juzgados de Distrito que se supriman o se reconviertan en Juzgado de Paz, cesarán en su cargo en la fecha de su presión o de reconversión de dichos Juzgados.

Duodécima.—Se entenderán que renuncian al cargo quienes no compareciesen a prestar juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Decimotercera.—En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se establece la reglamentación sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Madrid, 28 de junio de 1989.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNANDEZ GIL

**16023** *CORRECCION de errores del Acuerdo de 29 de junio de 1989 por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del Acuerdo de 29 de junio de 1989, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 4 de julio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21015, en la relación de vacante que se anuncian a concurso, en el apartado correspondiente a Juzgados de Distrito se añaden los de: Murcia número 4 y Santander número 2.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**16024** *ORDEN de 4 de julio de 1989 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 475, 477 y 478 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 11 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Decreto 429/1988, de 29 de abril.

Este Ministerio acuerda convocar 120 plazas de Secretarios Judiciales, de las cuales 100 se asignarán al turno de oposición libre y 20 se reservarán al turno restringido de concurso de méritos, entre Oficiales de la Administración de Justicia y Secretarios de Juzgados de Paz, a extinguir, que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho, y lleven, al menos, cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo respectivo.

En primer lugar se celebrará el concurso de méritos y a continuación las pruebas correspondientes al turno de oposición libre.

Las plazas que queden vacantes en el concurso acrecerán las correspondientes al turno de oposición libre.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 30 de enero de 1988 del Ministerio de Justicia («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), y el proceso selectivo se desarrollará con arreglo a las normas contenidas en los artículos 1.º a 30 de la citada Orden de 30 de enero.

Además de las normas citadas, será de aplicación a la presente convocatoria lo siguiente:

Primero.—El Tribunal o Tribunales que han de resolver el concurso de méritos y juzgar a los opositores del turno de oposición libre tendrán la primera categoría de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Segundo.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de marzo de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por la que se acoge a la Resolución de 13 de marzo de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Tercero.—El programa de la oposición para el turno libre será el publicado como anexo a la citada Orden de 30 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de julio de 1989.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**16025** *CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de junio de 1989 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión entre todos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de las Forensías y Agrupaciones de Forensías vacantes en los Juzgados que se indican.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de fecha 4 de julio de 1989, páginas 21016 y 21017, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En las vacantes correspondientes a Madrid, donde dice: «Juzgados de Instrucción de Madrid números 35 y 10», debe decir: «Juzgados de Instrucción de Madrid números 35 y 19».

## MINISTERIO DE DEFENSA

**16026** *RESOLUCION 423/38941/1989, de 28 de junio, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de admitidos para prestar el Servicio Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Resolución 423/39097/1988, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303), de convocatoria para prestar el Servicio Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR), se publica la relación de alumnos aspirantes seleccionados para realizar el periodo de formación.

Madrid, 28 de junio de 1989.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Perterra.

### ANEXO

#### PERSONAL ADMITIDO EN LA IMECAR

Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento	CPR
<b>Para el Cuerpo de Oficiales</b>			
<i>Cuerpo General (Servicio Operaciones y Armas)</i>			
Arias Echeverría, Alvaro	50.712.908	13- 7-1965	Madrid.
Calatrava Requena, Odellin	2.604.723	17- 8-1965	Madrid.
Espinosa Bustillo, Miguel Angel	51.377.186	15- 4-1966	Madrid.
Esteban García, José Luis	2.873.735	14- 6-1966	Madrid.
Felipe Fernández, Luis Ignacio	9.763.282	26- 9-1965	León.